



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

HOTEL EXPLORA TORRES DEL PAINE

DFZ-2018-1124-XII-PC-EI

NOVIEMBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Andy Morrison Bencich	
Elaborado	Danilo Riquelme Olivares	

Contenido

1	RESUMEN.....	3
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
4.1	Revisión Documental.....	6
4.1.1	Documentos Revisados.....	6
5	EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	7
5.1	Hecho A	7
5.2	Hecho B.....	15
5.3	Hecho C.....	20
5.4	Hecho D	31
5.5	Hecho E.....	34
5.6	Hecho F.....	36
5.7	Hecho G	40
5.8	Hecho H	43
5.9	Hecho I.....	45
5.10	Hecho J.....	50
5.11	Hecho K.....	53
5.12	Hecho L.....	59
5.13	Hecho M	63
6	CONCLUSIONES.....	70
7	ANEXOS.....	73

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Hotel Explora Torres del Paine”, localizada en la comuna de Torres del Paine, provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°5/Rol F-044-2016 de esta Superintendencia (Ver Anexo 1).

El objetivo específico del programa consiste en cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental para dar cumplimiento a los considerandos 3.1, 3.2.2, 3.3.3, 3.5.1.3 y 3.5.1.4 de la RCA N°138/2002; el considerando 3.2.4 de la RCA N°117/2003; los considerandos 3.2.3, 3.3.1, 3.3.4, 3.3.6, 3.3.9, 3.4.3 y 4.1.3 de la RCA N°004/2006; los puntos 5.2, 6.2 y 6.4.1 del artículo 1° del D.S. N°90/2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 8° y 10° letra p) de la Ley 19.300 y artículo 3 letra p) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente; y el artículo vigésimo primero de la Resolución Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que Explora Chile S.A. no ejecutó la totalidad de los análisis para el control de los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros en el efluente de su planta de tratamiento de aguas servidas conforme a lo comprometido; no realizó la totalidad de las actividades de muestreo y medición de aguas servidas a través de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por la SMA; no realizó la totalidad de los remuestreos tras detectar excedencias a los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES; no implementó a cabalidad el registro comprometido para las mediciones de cloro libre en el efluente del sistema de tratamiento de aguas servidas del hotel; no incluyó en el protocolo para monitoreo de las variables vegetación, flora y fauna en el área de pastoreo de caballares los contenidos mínimos establecidos para informes de seguimiento ambiental conforme a la Resolución Ex. N°223/2015 de la SMA; no remitió los informes de seguimiento ambiental de vegetación, flora y fauna correspondientes al año 2017 según lo comprometido; y no efectuó un adecuado y permanente control del funcionamiento de la caldera a biomasa del hotel para asegurar su detención durante los horarios de restricción operacional definidos.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Hotel Explora Torres del Paine	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: Operación
Región: Magallanes y de la Antártica Chilena	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Sector Salto Chico, Parque Nacional Torres del Paine
Provincia: Última Esperanza	
Comuna: Torres del Paine	
Titular de la unidad fiscalizable: Explora Chile S.A.	RUT o RUN: 96.566.100-K
Domicilio titular: Avenida Américo Vespucio Sur N°80, Piso 5, Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: bcorrea@explora.com jnitrigual@ngestion.cl
	Teléfono: 2-23952505
Identificación del representante legal: Andrés Rudolphy Fontaine	RUT o RUN: 8.077.164-9
Domicilio representante legal: Avenida Américo Vespucio Sur N°80, Piso 5, Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: gdroppelmann@explora.com
	Teléfono: 2-23952505

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	138	02/07/02	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA Proyecto "Caballerizas Hotel Explora S.A."	---
2	RCA	117	03/07/03	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA Proyecto "Ampliación Hotel Salto Chico".	---
3	RCA	199	13/10/03	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA Proyecto "Reposición Embarcación en Lago Pehoé, Parque Nacional Torres del Paine - Hotel Salto Chico".	---
4	RCA	004	11/01/06	COREMA Región de Magallanes y Antártica Chilena	DIA Proyecto "Modificación Sistema de Disposición Final Efluente - Planta de Tratamiento Hotel Salto Chico".	---
5	Norma de Emisión	90	30/05/00	Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES)	Establece Norma de Emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.	---
6	Resolución Exenta	5/ROL F-044-2016	07/07/17	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Explora Chile S.A.	Aprueba PdC para su ejecución. Mediante Memorandum D.S.C. N°515/2017 emitido con fecha 21/08/17, se informó a la División de Fiscalización de la SMA respecto de precisiones en el cronograma de ejecución para la acción L.4 del PdC.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Revisión Documental

4.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 31/07/17	Reporte Inicial PdC	Reporte de acciones D.1, F.1, K.1, L.1 y L.2 (Ver Anexo 2).
2	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 07/09/17	Primer Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.2, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.1, K.2, L.3, M.1 y M.2 (Ver Anexo 3).
3	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 08/11/17	Segundo Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.2, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.1, K.2, L.3 y M.1 (Ver Anexo 4).
4	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 08/01/18	Tercer Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.2, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.1, K.2, L.3, M.1 y M.2 (Ver Anexo 5).
5	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 07/03/18	Cuarto Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.2, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.1, K.2, L.3, M.1 y M.2 (Ver Anexo 6).
6	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 08/05/18	Quinto Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.2, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.1, K.2, L.3, M.1 y M.2 (Ver Anexo 7).
7	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 09/07/18	Sexto Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.2, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.2, K.2, L.3, M.1 y M.2 (Ver Anexo 8).
8	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 07/09/18	Séptimo Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.2, K.2, L.3, M.1 y M.2 (Ver Anexo 9).
9	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 09/11/18	Octavo Reporte de Avance PdC	Reporte de acciones A.1, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.2, E.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.2, K.2, L.3, M.1 y M.2 (Ver Anexo 10).
10	Carta de Explora Chile S.A., recibida con fecha 28/11/18	Reporte Final PdC	Reporte Final consolidado de todas las acciones desarrolladas (Ver Anexo 11).

5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

5.1 Hecho A

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber superado los límites normativos establecidos en el D.S 90, en el efluente descargado al río Paine, proveniente de las plantas de tratamiento de las aguas servidas del Hotel, para los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros, en el mes de enero de 2014.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.1, 3.4.3 y 4.1.3.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
A.1	Elaboración de un "Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento".	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento elaborado y suscrito.	<p><u>Reportes de Avance:</u> En el primer reporte periódico se remitirá el Protocolo de Operación y Mantenimiento de la planta de Tratamiento. En los siguientes reportes, se remitirá registro de mantenciones. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u></p>	<p>A través de Anexo A.1 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia del documento denominado "Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento" de fecha 14/08/17, en el cual se detallan aspectos tales como: Personal encargado de la planta de tratamiento, capacitaciones del personal, datos de la operación, procedimientos de operación de la planta de tratamiento, actividades de mantenimiento y protocolo en caso de contingencias (Ver Anexo 3 e Imagen 1).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de</p>

					Reporte consolidado de los registros de mantención de la planta de tratamiento.	2018, la empresa Explora Chile S.A., remitió copia de registros de las mantenciones realizadas a los equipos de la planta de tratamiento de aguas servidas entre septiembre del año 2017 y octubre del año 2018 (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e Imagen 2). Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los registros de las mantenciones realizadas a los equipos de la planta de tratamiento de aguas servidas durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).
A.2	Aumentar la frecuencia de monitoreo para los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros.	Por ejecutar	4 meses a partir del mes siguiente a aquel en el cual se notifique la aprobación del PdC. Los Monitoreos adicionales se efectuarán con una periodicidad de 15 días desde la realización del monitoreo regular correspondiente.	Ejecución de análisis adicionales por una entidad acreditada durante un período de 4 meses.	<u>Reportes de Avance:</u> En cada reporte periódico se remitirán los certificados de la entidad acreditada que den cuenta de los Monitoreos adicionales y de los regulares. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta. <u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al	A través de cartas presentadas con fechas 07/09/17, 08/11/17, 08/01/18, 07/03/18, 08/05/18 y 09/07/18 (Primero al Sexto Reportes de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó certificados emitidos por el laboratorio Hidrolab que dan cuenta de los resultados de los monitoreos regulares y adicionales efectuados entre los meses de agosto y noviembre de 2017 al efluente de la planta de tratamiento del recinto, contemplando los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros. Cabe indicar además que en el caso de los monitoreos adicionales, éstos fueron obtenidos aproximadamente 15 días después de realizados los respectivos monitoreos regulares (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7 y 8).

					<p>cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los Monitoreos quincenales efectuados.</p>	<p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los certificados emitidos por el laboratorio Hidrolab que dan cuenta de los resultados de los monitoreos regulares y adicionales efectuados (Ver Anexo 11).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se constató que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Respecto de la muestra obtenida con fecha 03/08/17 no se efectuó el análisis del parámetro Fluoruro. - El titular no acompañó los resultados del monitoreo regular correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2017. - Las actividades de muestreo y análisis desarrolladas entre los meses de agosto y noviembre de 2017 fueron ejecutadas por el laboratorio Hidrolab, el cual contaba con autorización de la SMA como ETFA en los alcances correspondientes.
A.3	Cumplir con los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros.	Por ejecutar	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Cumplimiento de los parámetros de acuerdo a lo exigido.	<p><u>Reportes de Avance:</u> En cada reporte periódico se remitirán los certificados de la entidad acreditada que den cuenta de los Monitoreos adicionales y de los regulares, comprometidos en la acción A.2.</p>	<p>A través de los distintos reportes de avance bimensuales presentados por la empresa Explora Chile S.A., se acompañó certificados emitidos por el laboratorio Hidrolab que dan cuenta de los resultados de los monitoreos regulares y adicionales efectuados entre los meses de julio de 2017 y octubre de 2018 al efluente de la planta de tratamiento del recinto, contemplando entre otros, los</p>

					<p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los Monitoreos quincenales efectuados.</p>	<p>parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los certificados emitidos por el laboratorio Hidrolab que dan cuenta de los resultados de los monitoreos regulares y adicionales efectuados durante la ejecución del PdC (Ver Anexo 11).</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se constató que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La actividad de muestreo correspondiente al día 21/07/17, fue ejecutada por la empresa N Gestión & Asesorías E.I.R.L, la cual no se encontraba autorizada por la SMA como ETFA para realizar tales labores. - Si bien las muestras obtenidas durante los meses de noviembre de 2017 y marzo de 2018 presentaron excedencias puntuales en los parámetros Sulfatos y DBO5, respectivamente, respecto de sus límites máximos permitidos en el D.S. N°90/2000, se advierte que en ninguno de los 2 casos se habrían transgredido los criterios de tolerancia definidos para el cumplimiento de dicha norma de emisión, incluyendo los correspondientes remuestreos (Ver Tablas 1, 2, 3 y 4). - La totalidad de las actividades de análisis desarrolladas entre los meses
--	--	--	--	--	--	--

						de julio de 2017 y octubre de 2018 fueron ejecutadas por el laboratorio Hidrolab, el cual contaba con autorización de la SMA como ETFA en los alcances correspondientes.
--	--	--	--	--	--	--

Registros

explora ®	PROTOCOLO DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Destino Patagonia	14 de agosto de 2017 GA-PAT-PTAS-01

Protocolo de Operación y Mantenimiento de la planta de Tratamiento

	Nombre	Cargo	Firma
Realizado por:	Bastián Correa	Encargado Gestión de activos	
Revisado por:	Ricardo Hinrichsen	Gerente Corporativo de Mantenimiento	
	Gabriel Zanelli	Gerente del Hotel	
Aprobado por:	Ricardo Hinrichsen	Gerente Corporativo de Mantenimiento	
	Gabriel Zanelli	Gerente del Hotel	

explora ®	PROTOCOLO DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO	septiembre 2018 MA-PDC-01

explora ®																																																																																											
Protocolo Operación y Mantenimiento																																																																																											
Tag de Equipo: <u>Bomba de agua</u>																																																																																											
Descripción de equipo: _____																																																																																											
Datos Fabricación																																																																																											
Marcas:	<u>NAB</u>	Modelo:	_____	Potencia nom:	_____	Corriente nom:	_____																																																																																				
Fases:	<u>3</u>	Altura nom:	<u>2,5</u>	Frecuencia:	<u>50Hz</u>	Caudal nom:	_____																																																																																				
RPM:	<u>1500</u>	Diam Descarg:	_____	Voltaje:	<u>380</u>	Diam. Succion:	_____																																																																																				
Tipo:	<u>sumo</u>	Factor Serv:	_____	Factor Potenc:	_____																																																																																						
Datos Operacionales																																																																																											
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>R</td><td>S</td><td>T</td><td>N</td> </tr> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/></td><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td><input checked="" type="checkbox"/></td><td><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>				R	S	T	N	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>C.R</td><td>C.S</td><td>C.T</td><td>R.S</td><td>R.T</td><td>S.T</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td><td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>								C.R	C.S	C.T	R.S	R.T	S.T	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																												
R	S	T	N																																																																																								
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>																																																																																								
C.R	C.S	C.T	R.S	R.T	S.T																																																																																						
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																						
Corriente plena carga (A): <u>27,4, 27,4, 27,4</u>				Resistencia de arranque (Ω): _____																																																																																							
Voltaje plena carga (V): <u>380, 380, 380</u>				_____																																																																																							
Datos Operacionales																																																																																											
Consumo:	<u>1,5</u>	Unidad:	<u>A</u>	Instrumento:	<u>Ompones</u>	Observación:																																																																																					
Resistencia:	<u>-</u>	Ohm:	<u>-</u>	Instrumento:	<u>Voltmet</u>																																																																																						
Voltaje:	<u>380</u>	V:	<u>-</u>	Instrumento:	<u>-</u>																																																																																						
Caudal:	<u>-</u>	m ³ /hr:	<u>-</u>																																																																																								
Altura manom:	<u>-</u>	m.c.a:	<u>-</u>																																																																																								
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td></td> <td>OK</td> <td>No OK</td> <td>N/A</td> <td></td> <td>OK</td> <td>No OK</td> <td>N/A</td> </tr> <tr> <td>Instrucción Completa</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Parada manual</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Pruebas de conductividad</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Parada manual</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Conexión a tierra</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Parada automática</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Aislación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Parada automática</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Protección Circuito</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Escapamiento</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Protección Térmica</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Gas PNH</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Lógica de operación</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Servido de giro</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Protección bajo presión</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Gas manual</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Placa bomba</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Nivel Lubricante</td> <td><input checked="" type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> </table>													OK	No OK	N/A		OK	No OK	N/A	Instrucción Completa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Pruebas de conductividad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Conexión a tierra	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada automática	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Aislación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada automática	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Protección Circuito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escapamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Protección Térmica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gas PNH	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Lógica de operación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Servido de giro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Protección bajo presión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gas manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Placa bomba	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nivel Lubricante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	OK	No OK	N/A		OK	No OK	N/A																																																																																				
Instrucción Completa	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Pruebas de conductividad	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Conexión a tierra	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada automática	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Aislación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Parada automática	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Protección Circuito	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Escapamiento	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Protección Térmica	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gas PNH	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Lógica de operación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Servido de giro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Protección bajo presión	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Gas manual	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Placa bomba	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nivel Lubricante	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>																																																																																				
Plano asociado: _____																																																																																											
Pruebas realizadas por: <u>Andrés Landa</u>																																																																																											
Aceptado por: _____																																																																																											
Fecha: <u>06 de Septiembre 2018</u>																																																																																											

38

Imagen 1.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Copia de documento denominado "Protocolo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento" de fecha 14/08/17, elaborado por Explora Chile S.A.

Imagen 2.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Registro de mantenimiento efectuado a equipo de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel durante el mes de septiembre de 2018.

Registros

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Fecha Término muestreo								
			21-07-17	03-08-17	18-08-17	13-09-17	29-09-17	04-10-17	20-10-17	03-11-17	27-12-17
Sulfatos	mg/L	1000	162	80	---	99	---	109	---	1344	23
DBO5	mg/L	35	3	7	22	31	3	4	14	5	6
Fluoruro	mg/L	---	---	---	<0,2	<0,2	<0,2	<0,2	<0,2	---	---

Tabla 1.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Tabla con resultados de monitoreos regulares y adicionales efectuados para los parámetros Sulfatos, DBO5 y Fluoruros, entre los meses de julio y diciembre de 2017. En color rojo se destacan aquellos valores que excedieron los límites máximos permitidos por el D.S. N°90/2000, pero que no constituyen incumplimientos a dicha norma de emisión en virtud del criterio de tolerancia establecido en su punto 6.4.2.

Registros

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Fecha Término muestreo									
			19-01-18	16-02-18	06-03-18	27-04-18	24-05-18	29-06-18	27-07-18	17-08-18	27-09-18	11-10-18
Sulfatos	mg/L	1000	32	79	<5,0	38	42	86	24	72	45	84
DBO5	mg/L	35	10	7	67	10	6	6	29	23	9	6
Fluoruro	mg/L	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Tabla 2.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Tabla con resultados de monitoreos regulares y adicionales efectuados para los parámetros Sulfatos, DBO5 y Fluoruros, entre los meses de enero y octubre de 2018. En color rojo se destacan aquellos valores que excedieron los límites máximos permitidos por el D.S. N°90/2000, pero que no constituyen incumplimientos a dicha norma de emisión en virtud del criterio de tolerancia establecido en su punto 6.4.2.

5.2 Hecho B

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber efectuado mediciones de los parámetros Ph y temperatura en el efluente descargado al Río Paine, proveniente de las plantas de tratamiento de aguas servidas del Hotel, entre noviembre de 2013 y septiembre de 2014.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerandos 3.3.1, 3.4.3 y 4.1.3.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
B.1	Elaboración de un "Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento".	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Protocolo de Monitoreo del efluente elaborado y suscrito.	<p><u>Reportes de Avance:</u> En el primer reporte periódico se remitirá el Protocolo de Operación y Mantenimiento de la planta de Tratamiento. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los Monitoreos efectuados</p>	<p>A través de Anexo B.1 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia del documento denominado "Protocolo de Monitoreo del Efluente de la Planta de Tratamiento" de fecha 14/08/17, en el cual se detallan aspectos tales como: Personal encargado del seguimiento de los compromisos, descripción de las obligaciones de la RCA N°004/2006 y Resolución Ex. N°950/2016, parámetros a monitorear, ejecución de remuestreos, reporte de resultados a la SMA, acreditación de muestreador y laboratorio ante la SMA, e indicaciones respecto de la calibración de equipos propios (Ver Anexo 3 e Imágenes 3 y 4).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre el mes de</p>

					durante la vigencia del PdC.	<p>noviembre de 2017 y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A., reenvió copia del protocolo antes descrito (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los reenvíos del “Protocolo de Monitoreo del Efluente de la Planta de Tratamiento” efectuados durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11 e imágenes 1 y 2).</p>
B.2	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Capacitación efectuada por terceros competentes.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se reportará el registro o certificado de la capacitación en el primer reporte periódico. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que</p>	<p>A través de Anexo B.2 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó registro de asistencia a capacitación efectuada por parte de personal de la empresa externa Aguasin el día 04/07/17, a los operadores de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel, el cual consignó entre los temas tratados la descripción y operación de plantas de tratamiento de aguas servidas de lodos activados, adjuntándose además copia de Memorándum de fecha 28/08/17 emitido por el Gerente de Destino, Sr. Gabriel Zanelli, a través del cual se asigna persona encargada para realizar capacitaciones ante ingreso de personal nuevo vinculado de manera directa o parcial con la Planta de</p>

					<p>indique la incorporación de nuevo personal al área de funcionamiento de la planta de tratamiento y que acredite su capacitación.</p>	<p>Tratamiento de Aguas Servidas del recinto (Ver Anexo 3 e Imagen 5).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A., remitió copia del registro de una visita de servicio técnico efectuada por la empresa Aguasin con fecha 22/09/17, en la cual se dejó constancia de la realización de una capacitación al personal encargado de la operación y mantención de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 e Imagen 6).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los registros de las capacitaciones efectuadas al personal encargado de la operación de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p>
B.3	Efectuar las mediciones de Ph y temperatura de acuerdo a la periodicidad exigida.	Por ejecutar	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Efectuar las mediciones en la periodicidad exigida.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se reportará el registro de las mediciones efectuadas. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2</p>	<p>A través de los distintos reportes de avance bimensuales presentados por la empresa Explora Chile S.A., se acompañaron resultados de las mediciones de pH y temperatura efectuadas entre los meses de julio de 2017 y octubre de 2018 en el efluente de la planta de tratamiento del recinto,</p>

					<p>meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas.</p>	<p>de acuerdo a la periodicidad exigida en la Resolución Ex. N°950/2016 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Por otra parte, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los resultados de las mediciones de pH y temperatura efectuadas mensualmente en el efluente de la planta de tratamiento del hotel durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p> <p>Finalmente cabe hacer presente que prácticamente todas las mediciones informadas fueron realizadas in situ por la empresa Hidrolab, la cual contaba con autorización de la SMA como ETFA para dichos alcances, en circunstancias que únicamente aquellas obtenidas entre los días 20 y 21/07/17, fueron realizadas por la empresa NGestión, la cual no contaba con la correspondiente autorización de la SMA como ETFA.</p>
--	--	--	--	--	--	--

Registros

	PROTOCOLO DE MONITOREO DEL EFLENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Destino Patagonia	14 de agosto de 2017 GA-PAT-PTAS-02

1. PRESENTACIÓN

El presente documento describe el muestreo que se realiza al efluente de las Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas del Hotel Salto Chico, perteneciente a Explora Chile S.A.

El Instrumento que regulará el muestreo es la Resolución Exenta N° 950, de fecha 6 de octubre de 2016, emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), la cual establece el "Programa de Monitoreo Provisional de la Calidad de Efluente Generado por Explora Chile S.A., Hotel Salto Chico, ubicado en el Sector Salto Chico del Lago Pehocé, Comuna de Torres del Paine, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena".

Dicha resolución, considera las obligaciones contenidas en el considerando 4.1.3.1. de la Resolución Exenta N° 004, del 11 de enero de 2006, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, que calificó ambientalmente al Proyecto "Modificación Sistema Disposición Final Efluente – Planta de Tratamiento Hotel Salto Chico", el cual dispone que las aguas servidas generadas en los baños y casinos del hotel serán recolectadas mediante sistema de alcantarillado y tratadas en una planta de lodos activados para su posterior descarga en el río Paine cumpliendo el D.S. N°90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Presidencia que estableció la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marítimas y Continentales Superficiales (D.S. N° 90/2000).

2. OBJETIVOS

- Descripción de las Obligaciones de la RCA N° 004/2006 y Resolución Exenta N° 950/2016.
- Parámetros a monitorear.
- Ejecución de Re-muestreos
- Reporte a la SMA.
- Acreditación de muestreador y laboratorio ante la SMA.
- Indicación respecto a calibración de equipos propios

3. DESARROLLO DEL PROTOCOLO.

Descripción de las Obligaciones de la RCA N° 004/2006 y Resolución Exenta N° 950/2016.

La RCA N° 004/2006, dispone en su numeral 3.3.1 que la Empresa deberá efectuar un muestreo mensual del efluente de las plantas de tratamiento del Hotel Salto Chico, los cuales deberán cumplir con los parámetros señalados en dicho numeral

El lugar de la toma de muestra deberá considerar una cámara o dispositivo, de fácil acceso, especialmente habilitada para tal efecto, que no sea alterada por el cuerpo receptor.

Según lo establecido en el Resuelvo 1.1. de la Res. Ex. N° 950/2016, la descarga se encuentra sujeta al cumplimiento de los límites máximos establecidos en la tabla N° 1 del D.S. N° 90/2000 a diferencia de la : RCA N° 004/2006, que establece que la descarga debe estar sujeta al cumplimiento de la tabla de referencia la N° 3 del D.S. N° 90/2000, "Límites máximos permitidos para la descarga de Residuos Líquidos a Cuerpos de Aguas Lacustres".

4

	PROTOCOLO DE MONITOREO DEL EFLENTE DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Destino Patagonia	14 de agosto de 2017 GA-PAT-PTAS-02

4. Parámetros a Monitorear

Los límites máximos permitidos para los parámetros o contaminantes asociados a la descarga y el tipo de muestra que debe ser tomada para su determinación son los siguientes, definidos en la Res. Ex. N° 950/2016¹:

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	Tipo de Muestra	N° de Días de Control Mensual
pH	Unidad	6,0 – 8,5	Puntual	1 ²
Temperatura	°C	35	Puntual	1 ³
Aceites y Grasas	mg/L	20	Compuesta	1
Aluminio	mg/L	5	Compuesta	1
Cloro Libre Residual	mg/L	-	Puntual	Diario ⁴
Coliformes Fecales	NMP/100 mL	1.000	Puntual	1
DBO5	mg/L	35	Compuesta	1
Fósforo	mg/L	10	Compuesta	1
Nitrógeno Total	mg/L	10	Compuesta	1 ⁵
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	Compuesta	1
Poder Espumígeno	mg/L	7	Compuesta	1
Sólidos Suspendedos Totales	mg/L	800	Compuesta	1
Sulfatos	mg/L	1.000	Compuesta	1
Sulfuros	mg/L	1	Compuesta	1

¹ Tener presente que la Res. Ex. N° 950/2016, considera como base para su elaboración los parámetros de monitoreo definidos en el Considerando 3.3.1. de la RCA N° 004/2006, los que están incluidos en su totalidad en la Res. Ex. N° 950/2016.

² Durante el período de descarga, se deberá extraer doce (12) muestras puntuales para el parámetro pH por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos doce (12) resultados para cada parámetro en el mes controlado.

³ Durante el período de descarga, se deberá extraer doce (12) muestras puntuales para el parámetro Temperatura por cada día de control, debiendo por tanto informar a lo menos doce (12) resultados para cada parámetro en el mes controlado.

⁴ De acuerdo a RCA N° 004/2006, el titular deberá controlar diariamente el parámetro identificado como Cloro Libre.

⁵ De acuerdo a RCA N° 004/2006, mensualmente se deberá controlar el parámetro Nitrógeno Total, entendiendo como la suma de las concentraciones de Nitrógeno Total Kjeldahl, Nitrito y Nitrito.

5

Imagen 3.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Copia de documento denominado "Protocolo de Monitoreo del Efluente de la Planta de Tratamiento" de fecha 14/08/17, elaborado por Explora Chile S.A.

Imagen 4.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Copia de documento denominado "Protocolo de Monitoreo del Efluente de la Planta de Tratamiento" de fecha 14/08/17, elaborado por Explora Chile S.A.

Registros

aguasin REGISTRO DE ASISTENCIA CAPACITACION Registro: R.CBC.02 Rev: 02/07-2017 Página 1 de 1

LUGAR / AREA / DIVISION: Hotel Explora Patagonia FECHA: 04/07/17

TIPO DE ACTIVIDAD: Capacitación PTAS SAC MOTIVO:

Hora inicio: 14:30 Hora fin: 16:30 DURACIÓN (Hrs): 2

TEMAS TRATADOS: Capacitación de descripciones y operación de plantas de tratamiento de aguas servidas (Lodos Activos)

PARTICIPANTES			
Nº	NOMBRE	R.U.T.	CARGO
1	Carlos Sepúlveda	7.671.418-4	Supervisor
2	Carlos Zamora	9.271.482-8	Jefe Planta
3	Hector Rodríguez	8.721.700-0	Mantenimiento
4			
5			
6			
7			
8			
9	Nota: Los operadores de la planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS)		
10	deben tener las siguientes vacunas:		
11	1) Vacuna para hepatitis (2 dosis, la 2da 6 meses después de la primera)		
12	2) Vacuna para fiebre tifoidea (la segunda dosis a los 2 años)		
13	3) Vacuna para el tétano (1 dosis)		
14			

NOMBRE DEL RESPONSABLE: Cristian Muñoz López CARGO: Ingeniero de Proyectos

OBSERVACIONES: Se entrega Manual básico de Operación PTAS (Aguasw) a los participantes.

FIRMA RESPONSABLE: [Firma]

Registro asociado al Proceso de capacitaciones del CBC

aguasin Tecnologías que fluyen

AGUASIN SPA. Purificación y Tratamiento de aguas RUT: 78.377.849-2

ISO 9001-2008 003406

VISITAS SERVICIO TÉCNICO O/P:

Razón Social: EXPLORA
Dirección: Patagonia Hotel en Plaza
Teléfono: _____ E mail: _____

Fecha: 22/09/17 Hora Entrada: 9:00 Hora Salida: 13:00

Visita Emergencia Mantenimiento Suministro e Instalación
 Visita Técnica Sanitización Otros

INFORME TÉCNICO:

Se realizó visita a PTAS Hotel Explora Patagonia
Se procedió a verificar la operación de las 2 plantas de PTAS
Agua y BPA
Se realizaron mediciones de O₂, Loda, pH
Se revisó sistema de desinfección de Hipoclorito y Meta sulfato
Se revisaron equipos SOPHOTOS
Se realizó capacitación a Jefe de Mantenimiento, a operador
utilizando todos los procesos y etapas de mantenimiento para
para mejorar la operación de la PTAS.

Tipo/Marca	Modelo	Cantidad	Observaciones
			<u>Cartera con stock de</u> <u>Mantenimiento de agua: Holo</u> <u>Repuestos, etc.</u>

RECIBI CONFORME: José Carlos Rojas Técnico AGUASIN
Nombre: Manuel Raman
Cargo: Jefe Mantenimiento Nombre: _____
Firma: _____ Firma: _____

Casa Matriz: Panamericana Norte N°18.900 • Sitios 4 y 5 • Lampa • Santiago • Chile • Fono: +56 - 22270 9500 • www.aguasin.com

Imagen 5.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Registro de asistencia a capacitación efectuada por la empresa externa Aguasin el día 04/07/17, relativa a la operación de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel.

Imagen 6.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Registro de visita de servicio técnico efectuada por la empresa Aguasin con fecha 22/09/17, la cual incluyó capacitación al personal encargado de la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel.

5.3 Hecho C

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Haber utilizado una inadecuada metodología de muestreo de aguas servidas tratadas, en los términos que sigue:

c.i Haber tomado muestras puntuales para todos los parámetros analizados, debiendo haber sido compuesta para DBO5 y Nitrógeno total, con fecha 27 de enero de 2014 y 10 de febrero de 2014.

c.ii Haber superado los tiempos máximos de envase definidos en el Anexo C de la NCh 411/10. Of2005, para efectuar los análisis de los parámetros Coliformes fecales, DBO5 y Sólidos Suspendidos Totales, en las muestras correspondientes a los meses de marzo, julio y agosto de 2014 y para el parámetro Sólidos Suspendidos Toles en el muestreo del mes de mayo 2014.

c.iii No contar con una cámara o dispositivo habilitado para medir el caudal y así poder efectuar adecuadamente el cálculo de las alícuotas requeridas para las muestras compuestas.

c.iv No haber efectuado remuestreo tras la detección de las excedencias de los límites máximos establecidos en la Tabla 3 del D.S. N° 90/00, MINSEGPRES, los meses de diciembre de 201, y enero, febrero, abril, mayo, junio y julio de 2014.

Normativa pertinente:
 Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones:
a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.
 Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerandos 3.3.1., 3.4.3 y 4.1.3 y artículo 1°, Puntos 6.2 y 6.4.1, del D.S. N°90/00 Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
C.1	Elaboración de un "Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento". (Descrito en acción B.1).	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Protocolo de Monitoreo del efluente elaborado y suscrito.	<u>Reportes de Avance:</u> En el primer reporte periódico se remitirá el Protocolo de Operación y Mantenimiento de la planta de Tratamiento. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al	Descrito en la acción B.1.

					período que se reporta.	
C.2	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Capacitación efectuada por terceros competentes al personal del área de mantención del Hotel, encargados de la correcta operación de la planta de tratamiento de aguas servidas.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se reportará el registro o certificado de la capacitación en el primer reporte periódico. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que indique la incorporación de nuevo personal al área de funcionamiento de la planta de tratamiento y que acredite su capacitación.</p>	Descrito en la acción B.2.
C.3	Implementación de una cámara o dispositivo que permita medir caudal para el cálculo de las alícuotas	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se	Dispositivo para medir caudal debidamente	<p><u>Reportes de Avance:</u> En el primer reporte periódico se remitirá informe que acredite la implementación de la</p>	A través de Anexo C.3 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó antecedentes relativos a la adquisición

	para las muestras compuestas.		notifique la aprobación del PdC.	implementado y operando.	<p>acción. Se incluirán antecedentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) cotización. (ii) orden de compra. (iii) factura. (iv) registro fotográfico georreferenciado. <p>En los siguientes reportes se enviará reporte fotográfico que acredite la operación del sistema. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que acredite la operación correcta de la cámara o dispositivo al tiempo del final de la vigencia del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>e instalación de un caudalímetro, incluyendo documentos tales como Cotización CG-ST-11-17 emitida al titular con fecha 20/03/17 por parte de la empresa Aguasin, Orden de compra N°10989 emitida con fecha 19/05/17 por la empresa Explora Chile S.A. asociada a cotización CG-ST-11-17, Factura electrónica N°32759 emitida por la empresa Aguasin con fecha 26/07/17 vinculada a la Orden de compra antes descrita, y fotografías de caudalímetro instalado en el recinto (Ver Anexo 3).</p> <p>Posteriormente, mediante reportes bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, el titular remitió registros fotográficos que dan cuenta de la operación del caudalímetro previamente instalado (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los antecedentes relativos a la adquisición e instalación del caudalímetro, además de los registros fotográficos de la operación del mismo (Ver Anexo 11).</p>
C.4	Tomar muestras compuestas para DBO5 y Nitrógeno Total.	Por ejecutar	Desde la notificación de la resolución que	Efectuar la toma de muestras según	<p><u>Reportes de Avance:</u></p>	A través de los distintos reportes de avance bimensuales presentados por la empresa Explora Chile S.A., se

			aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	lo establecido en la NCH 411/10.Of2005.	Se reportará el registro de las mediciones efectuadas. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta. <u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas.	acompañaron informes con los resultados de los monitoreos efectuados entre los meses de julio de 2017 y octubre de 2018 al efluente de la planta de tratamiento del hotel para posterior análisis de los parámetros DBO5 y Nitrógeno Total, constatándose que todas las muestras obtenidas en dicho período fueron de tipo “compuesto” para un período de 24 horas (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10). Por otra parte, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los resultados de los monitoreos realizados mensualmente al efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).
C.5	No superar los tiempos máximos de envase definidos en Anexo C de la Norma NCH 411/10.Of2005.	Por ejecutar	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Se cumplirá con el plazo máximo recomendado entre la recolección y el análisis (tiempo máximo de envase).	<u>Reportes de Avance:</u> Se reportará los tiempos de envase para las mediciones efectuadas. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.	A través de los distintos reportes de avance bimensuales presentados por la empresa Explora Chile S.A., se acompañaron informes con los resultados de los monitoreos efectuados entre los meses de julio de 2017 y octubre de 2018 al efluente de la planta de tratamiento del hotel, los cuales dan cuenta que los tiempos transcurridos entre la obtención de las respectivas muestras y su posterior análisis, no superaron en la gran mayoría de los casos los tiempos máximos de envase establecidos en el

					<p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas.</p>	<p>Anexo C de la Norma Chilena NCh411/10.Of2005. Al respecto, la única excepción se dio de forma puntual para el parámetro Nitrito en la muestra obtenida el día 29/06/18 a las 12:00 Hrs. y que fue analizada posteriormente el día 03/07/18 a las 18:16 Hrs., habiendo transcurrido por tanto un periodo mayor a 4 días de tiempo de envase, en circunstancias que la Norma Chilena NCh411/10.Of2005 establece para dicho parámetro un máximo de 2 días (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Por otra parte, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los resultados de los monitoreos realizados mensualmente al efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p>
C.6	Efectuar remuestreos tras detectarse excedencias a los límites establecidos por el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES.	Por ejecutar	Desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda su vigencia.	Se efectúan remuestreos en caso de excedencias.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se reportará el registro de las mediciones efectuadas, el que considerará los remuestreos cuando corresponda. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá</p>	<p>A través de los distintos reportes de avance bimensuales presentados por la empresa Explora Chile S.A., se acompañaron informes con los resultados de los monitoreos efectuados entre los meses de julio de 2017 y octubre de 2018 al efluente de la planta de tratamiento del hotel, los cuales dan cuenta de excedencias a los límites máximos permitidos por el D.S. N°90/2000 en los meses de julio, septiembre y noviembre de 2017, así</p>

					<p>dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de las mediciones efectuadas, incluyéndose la información de los remuestreos.</p>	<p>como también en los meses de febrero, marzo, junio, julio, agosto y octubre de 2018. Al respecto, se observa que para las muestras excedidas que fueron originalmente obtenidas durante los meses de septiembre de 2017 (Nitrógeno Total), febrero de 2018 (Nitrógeno Total), marzo de 2018 (Aceites y grasas y DBO5), junio de 2018 (Nitrógeno Total) y agosto de 2018 (Nitrógeno Total), los remuestreos fueron efectuados dentro del plazo establecido en el punto 6.4.1 del artículo 1 del D.S. N°90/2000 (15 días siguientes a la detección de la emisión de los resultados por parte del laboratorio), en tanto que únicamente para la muestra excedida obtenida en julio de 2017 (Nitrógeno Total), el tiempo transcurrido para la realización del respectivo remuestreo superó el plazo antes indicado, alcanzando un total de 18 días desde la emisión del resultado que evidenció la excedencia.</p> <p>Por otra parte, se advierte que respecto de las muestras excedidas que fueron obtenidas durante los meses de noviembre de 2017 (Sulfatos), julio de 2018 (Poder espumógeno), agosto de 2018 (Poder espumógeno) y octubre de 2018 (Nitrógeno Total), <u>el titular no efectuó los correspondientes remuestreos (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, y Tablas 3, 4 y 5).</u></p>
--	--	--	--	--	---	--

					<p>En complemento, cabe señalar que la totalidad de las actividades de remuestreo desarrolladas entre los meses de julio de 2017 y septiembre de 2018 (muestreo y análisis), fueron ejecutadas por el laboratorio Hidrolab, el cual contaba con autorización de la SMA como ETFA en los alcances correspondientes.</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los resultados de los remuestreos realizados durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p>
--	--	--	--	--	--

Registros

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	N° Informe ETFA / Fecha Término muestreo										
			170800038 / 21-07-17	170807532 / 03-08-17	170900285 / 18-08-17**	170900540 / 18-08-17*	170906805 / 13-09-17	171004087 / 29-09-17**	171004088 / 29-09-17*	171005534 / 04-10-17	171101525 / 20-10-17*	171104148 / 03-11-17	201801007782 / 27-12-17
pH	Unidad	6,0 - 8,5	6,15 - 6,30	6,4 - 6,7	7,0 - 7,2	7,0 - 7,2	6,3 - 6,9	---	5,8 - 7,4	5,9 - 7,6	6,5 - 6,9	6,4 - 7,1	6,54 - 7,32
Temperatura	°C	35	7,9 - 9,3	7,5 - 9,5	5,7 - 8,9	5,7 - 8,9	7,5 - 9,1	---	10,2 - 12,9	9,6 - 12,2	10,7 - 13,7	13 - 16	15,3 - 16,3
Aceites y Grasas	mg/L	20	<5,0	<5,0	---	---	<5,0	---	---	<5,0	---	<5,0	<5,0
Aluminio	mg/L	5	0,178	0,224	---	---	0,162	---	---	0,15	---	0,118	0,086
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100 mL	1000	4	NI	---	---	NI	---	---	NI	---	NI	NI
DBO5	mg/L	35	3	7	---	22	31	---	3	4	14	5	6
Fosforo	mg/L	10	7,67	1,56	---	---	9,71	---	---	4,07	---	3,85	2,96
Nitrógeno Total	mg/L	10	12	7,33	18,5	---	13,1	8,92	---	9,71	---	5,67	2,11
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	2,09	7,33	17,0	---	3,58	1,67	---	2,35	---	2,14	2,11
Poder Espumógeno	mm	7	<2	<2	---	---	<2	---	---	<2	---	<2	<2
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	<5,0	22	---	---	6	---	---	<5,0	---	7	<5,0
Sulfatos	mg/L	1000	162	80	---	---	99	---	---	109	---	1344	23
Sulfuros	mg/L	1	<0,10	<0,10	---	<0,10	<0,10	---	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10	<0,10

NI: No informado.

*: Muestreo adicional.

** : Remuestreo.

Tabla 3.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Tabla con resultados de monitoreos regulares y adicionales efectuados entre los meses de julio y diciembre de 2017, incluyendo remuestreos. En color rojo se destacan aquellos valores que excedieron los límites máximos permitidos por el D.S. N°90/2000.

Registros

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	N° Informe ETFA / Fecha Término muestreo						
			201802000479 / 19-01-18	201803009776 / 16-02-18	201804003345 / 06-03-18	201805002415 / 12-04-18**	201805002414 / 12-04-18**	201805005224 / 27-04-18	201806003497 / 24-05-18
pH	Unidad	6,0 - 8,5	6,54 – 7,02	6,84 – 7,0	7,12 – 7,35	6,84 – 6,94	6,84 – 6,94	7,14 – 7,26	7,06 – 7,23
Temperatura	°C	35	16,8 – 19,5	16,1 – 19,3	15,8 – 17,5	10,8 – 12,6	10,8 – 12,6	13,3 – 14,0	11,0 – 12,6
Aceites y Grasas	mg/L	20	<5,0	<5,0	40	---	<5,0	<5,0	<5,0
Aluminio	mg/L	5	0,145	0,091	0,534	---	---	0,058	0,181
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100mL	1000	NI	NI	NI	---	---	NI	NI
DBO5	mg/L	35	10	7	67	---	11	10	6
Fosforo	mg/L	10	0,67	3,93	5,91	---	---	5,12	1,03
Nitrógeno Total	mg/L	10	3,77	14,2	5,64	14,6	---	7,77	6,45
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	3,77	9,05	5,64	11,2	---	3,47	3,9
Poder Espumógeno	mm	7	<2	<2	<2	---	---	6	<2
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	<5,0	<5,0	54	---	---	<5,0	<5,0
Sulfatos	mg/L	1000	32	79	<5,0	---	---	38	42
Sulfuros	mg/L	1	<0,10	<0,10	<0,10	---	---	<0,10	<0,10

NI: No informado.

** : Remuestreo.

Tabla 4.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Tabla con resultados de monitoreos regulares efectuados entre los meses de enero y mayo de 2018, incluyendo remuestreos. En color rojo se destacan aquellos valores que excedieron los límites máximos permitidos por el D.S. N°90/2000.

Registros

Parámetro	Unidad	Límite Máximo	N° Informe ETFA / Fecha Término muestreo						
			201807002818 / 29-06-18	201808001854 / 19-07-18**	201808004690 / 27-07-18	201808009553 / 17-08-18	201810000767 / 12-09-18**	201810004283 / 27-09-18	201810011541 / 11-10-18
pH	Unidad	6,0 - 8,5	6,5 – 6,84	7,4 – 7,59	6,81 – 7,07	6,92 – 7,21	6,52 – 6,72	6,8 – 6,95	6,09 – 6,9
Temperatura	°C	35	7,5 – 8,1	3,8 – 8,4	6,3 – 11,3	9,2 – 11,0	9,2 – 10,8	12,5 – 13,2	10,6 – 12,9
Aceites y Grasas	mg/L	20	<5,0	---	<5,0	<5,0	---	<1,0	<1,0
Aluminio	mg/L	5	0,22	---	0,281	0,417	---	0,211	0,156
Coliformes Fecales o Termotolerantes	NMP/100mL	1000	NI	---	NI	NI	---	NI	NI
DBO5	mg/L	35	6	---	29	23	---	9	6
Fosforo	mg/L	10	1,46	---	4,69	1,39	---	1,07	<0,20
Nitrógeno Total	mg/L	10	24	30,3	9,66	10,8	13,3	7,68	19
Nitrógeno Total Kjeldahl	mg/L	50	5,18	29,6	7,59	4,37	5,18	2,62	2,4
Poder Espumógeno	mm	7	<2	---	13	10	---	<2	3
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	80	10	---	35	18	---	10	<5,0
Sulfatos	mg/L	1000	86	---	24	72	---	45	84
Sulfuros	mg/L	1	<0,10	---	<0,10	<0,10	---	<0,10	<0,10

NI: No informado.

** : Remuestreo.

Tabla 5.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Tabla con resultados de monitoreos regulares efectuados entre los meses de junio y octubre de 2018, incluyendo remuestreos. En color rojo se destacan aquellos valores que excedieron los límites máximos permitidos por el D.S. N°90/2000.

5.4 Hecho D

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber solicitado su calificación como Fuente Emisora y su respectiva RPM.						
Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 4.1.3 y artículo 1°, Puntos 5.2 del D.S. N°90/00 Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
D.1	Obtención de RPM provisoria otorgada por la SMA para la planta de tratamiento.	Ejecutada	6 de octubre de 2016.	Se cuenta con RPM provisoria dictada por la SMA.	<u>Reporte Inicial:</u> Se remitirá copia de la resolución de la SMA que otorga la RPM Provisoria.	A través del Anexo D.1 de la Carta presentada con fecha 31/07/17, (Reporte Inicial PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia de la Resolución Ex. N° 950 de fecha 06/10/16 emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente que estableció el Programa de Monitoreo Provisional de la calidad del efluente generado por la planta de tratamiento del Hotel Salto Chico (Ver Anexo 2 e Imagen 7).
D.2	Obtención de RPM Definitiva emitida por la SMA para la planta de tratamiento.	Por ejecutar	Se inició con fecha 6 de octubre de 2016, al dictarse la RPM Provisoria que requiere información. La acción deberá estar ejecutada en un plazo de 3 meses a partir del mes	Se cuenta con RPM definitiva dictada por la SMA.	<u>Reportes de Avance:</u> Se reportará informe de avance de las gestiones efectuadas por el titular para obtener la RPM definitiva. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2	A través de Anexo D.2 de la Carta presentada con fecha 07/09/17, (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A., acompañó informe elaborado por la empresa consultora N Gestión & Asesorías E.I.R.L., a través del cual se describen las gestiones asociadas principalmente con el levantamiento de información, inspecciones en

			<p>siguiente a aquel en el cual se notifique la aprobación del PdC.</p>		<p>meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de la acción del PdC, se remitirá copia de la RPM definitiva.</p>	<p>terreno y cotizaciones realizadas a dicha fecha para la tramitación de la Resolución de Programa de Monitoreo (RPM) definitiva del efluente generado por el Hotel Salto Chico (Ver Anexo 3).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A., remitió copia de carta presentada con fecha 31/10/17 ante la SMA, incluyendo sus respectivos anexos, mediante la cual adjuntó los antecedentes requeridos en el Ord. N°2331 de fecha 06/10/16 de la SMA para la tramitación de la RPM definitiva del Hotel Salto Chico (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e Imagen 8).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los documentos antes descritos destinados a la tramitación de la RPM definitiva del Hotel Salto Chico (Ver Anexo 11).</p>
--	--	--	---	--	---	--

Registros

<p>ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO PROVISIONAL DE LA CALIDAD DEL EFLENTE GENERADO POR EXPLORA CHILE S.A., HOTEL SALTO CHICO, UBICADO EN SECTOR SALTO CHICO DEL LAGO PEHÓE EN EL PARQUE NACIONAL TORRES DEL PAINE, COMUNA DE TORRES DEL PAINE, PROVINCIA DE ÚLTIMA ESPERANZA, REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA</p> <p>RESOLUCIÓN EXENTA N° 950</p> <p>Santiago, 06 OCT 2016</p> <p>VISTOS:</p> <p>Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 157, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;</p> <p>CONSIDERANDO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales; 2. La letra m) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia para requerir a los titulares de fuentes sujetas a Normas de Emisión, bajo apercibimiento de sanción, la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las respectivas normas; 3. La letra n) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a la Superintendencia a fiscalizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales; 	<p>explora</p> <p>Punta Arenas, 31 de octubre de 2017</p> <p>Mat.: Entrega Antecedentes de Hotel Salto Chico. Parque Nacional Torres del Paine. Explora Chile S.A.</p> <p>Ref.: Ordinario N° 2.331 de 06 de octubre de 2016</p> <p>SEÑOR RUBÉN VERDUGO CASTILLO JEFE DIVISIÓN FISCALIZACIÓN SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE SANTIAGO</p> <p>De nuestra consideración:</p> <p>Explora Chile S.A., hace entrega de los antecedentes solicitados en Ordinario N° 2.331 de fecha 06 de octubre de 2016, correspondientes a:</p> <ol style="list-style-type: none"> i. Formato de Caracterización de descarga de Residuos líquidos para el cumplimiento de D.S. MINSEGPRES N° 90, de 2000, para los efluentes crudos generados en el Hotel Salto Chico y los antecedentes que el formulario requiere; ii. Layout del proyecto, donde se detalla los procesos en que se generan los efluentes, su canalización, su tratamiento y su disposición final. iii. Ubicación geográfica Datum WGS84, Coordenadas UTM y Huso de la Cámara de Muestreo, previo a su descarga, indicada en el Layout del Proyecto o Planta General Alcantarillado Hotel Salto Chico. iv. Ubicación geográfica Datum WGS84, Coordenadas UTM y Huso del punto efectivo de la descarga al efluente en el río Paine, indicada en el Layout del Proyecto o Planta General Alcantarillado Hotel Salto Chico. <p>Además, se adjunta los antecedentes legales que acreditan la vigencia de Explora Chile S.A. y de la personería del representante.</p>		
<p>Imagen 7.</p>	<p>Fecha: 10-09-2019</p>	<p>Imagen 8.</p>	<p>Fecha: 10-09-2019</p>
<p>Descripción del medio de prueba: Resolución Ex. N° 950 de fecha 06/10/2016 emitida por la Superintendencia del Medio Ambiente, que estableció el Programa de Monitoreo Provisional de la calidad del efluente generado por la planta de tratamiento del Hotel Salto Chico de Explora Chile S.A.</p>		<p>Descripción del medio de prueba: Carta presentada por Explora Chile S.A. con fecha 31/10/17 ante la SMA para la tramitación de la RPM definitiva del Hotel Salto Chico.</p>	

5.5 Hecho E

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber capacitado permanentemente a los operadores de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel, respecto de dichas labores.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.6.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
E.1	Capacitación a personal involucrado en el funcionamiento y operación de la Planta de Tratamiento, respecto de la aplicación del Protocolo de Monitoreo del efluente de la planta de tratamiento (descrito en acción B.1).	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Capacitación realizada por terceros competentes.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se reportará el registro o certificado de la capacitación en el primer reporte periódico. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte que indique la incorporación de nuevo personal al área de funcionamiento</p>	Descrito en la acción B.1.

					de la planta de tratamiento y que acredite su capacitación.	
--	--	--	--	--	---	--

5.6 Hecho F

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No contar con instrumentos que permitan efectuar mediciones periódicas de cloro libre en el efluente de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.9.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
F.1	Contar con instrumento que permita efectuar mediciones periódicas de cloro libre en el efluente de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.	Ejecutada	28 diciembre 2016.	Se cuenta con equipo adquirido por Explora S.A. para el hotel.	<u>Reporte Inicial:</u> Se remitirá copia de los antecedentes que acrediten que se cuenta con el equipo. Dicho registro incluirá el manual de funcionamiento del equipo, indicación de uso y características. Además, se adjuntarán la orden de compra, factura, registro fotográfico.	A través de Anexo F.1 de la Carta presentada con fecha 31/07/17 (Reporte Inicial PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia de distintos documentos que acreditan la adquisición de Checker digital para medición de cloro libre marca Hanna Instruments, modelo HI 701, incluyendo orden de compra N°7059 de fecha 27/12/16 y Factura electrónica N°96307 emitida con fecha 28/12/16 por la empresa Hanna Instruments Ltda., así como también manual de uso y fotografías del mismo (Ver Anexo 2 e Imagen 9).
F.2	Implementar registro de mediciones de cloro libre en el efluente del sistema de tratamiento.	Por ejecutar	A partir de la notificación de la aprobación del PdC y durante su vigencia.	Se cuenta con registro de mediciones de cloro libre implementado.	<u>Reportes de Avance:</u> Se reportará el registro de mediciones. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá	A través de los distintos reportes de avance bimensuales presentados por la empresa Explora Chile S.A., se acompañaron fotografías de las mediciones de cloro libre efectuadas entre los meses de julio de 2017 y octubre de 2018 al efluente de la planta de tratamiento de aguas

					<p>dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte consolidado de los registros de medición.</p>	<p>servidas del Hotel Salto Chico. Asimismo, junto al primer, tercer, cuarto, quinto y sexto Reportes de Avance del PdC se acompañó una planilla Excel con los resultados consolidados de las mediciones de Cloro libre efectuadas (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los registros de las mediciones de Cloro libre realizadas durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p> <p>Al respecto, y conforme a lo presentado en planilla incluida en Anexo 12, se advierte que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El titular no remitió registros de las mediciones de cloro libre comprometidas (conteniendo a lo menos: fecha de toma de la muestra, lectura del parámetro, nombre de la persona que efectuó la toma de muestra, y eventuales observaciones), correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2017, así como tampoco para los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018. - Por otra parte, en relación a los registros de mediciones de cloro libre efectivamente remitidos (períodos comprendidos entre los meses de
--	--	--	--	--	---	---

						julio y agosto de 2017, y entre noviembre de 2017 y mayo de 2018), se constató que existe un total de 40 días en los cuales no se consignó ninguna información asociada a los resultados obtenidos. Asimismo, se observó que en 17 de los 40 días antes señalados, no existiría además ningún tipo de respaldo fotográfico que acredite haber desarrollado las correspondientes mediciones.
--	--	--	--	--	--	---

Registros



Imagen 9.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Vista general de Checker digital para medición de cloro libre marca Hanna Instruments, modelo HI 701.

5.7 Hecho G

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Mal estado del ducto utilizado para evacuar el efluente final de las plantas de tratamiento de aguas servidas, al faltar anclajes que eviten su flotabilidad y al tener perforaciones en su tramo inicial desde las cuales se vierte una parte del mismo.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.2.3.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
G.1	Implementar ducto de descarga de conformidad a lo exigido en la RCA.	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Se implementa ducto de descarga de acuerdo a la RCA.	<p><u>Reportes de Avance:</u> En el primer informe se remitirá información que acredite la implementación del ducto. Incluirá descripción de las actividades ejecutadas y reporte fotográfico georreferenciado. En los reportes siguientes se remitirá informe fotográfico mensual que acredite la correcta operación del sistema. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del</p>	<p>A través de Anexo G.1 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó un informe de los trabajos realizados en el ducto de descarga de la planta de tratamiento del Hotel Salto Chico, los cuales incluyeron el retiro del antiguo ducto (emisario) de PVC desde el lecho del río y la instalación de un nuevo ducto de HDPE con sus respectivos contrapesos, acompañándose además fotografías vinculadas a dichas labores (Ver Anexo 3, así como Imágenes 10 y 11).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A., remitió registros fotográficos del área de instalación</p>

					<p>mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte fotográfico que acredite la permanencia de la correcta implementación del ducto.</p>	<p>del nuevo ducto utilizado para la descarga del efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los distintos registros fotográficos obtenidos durante la ejecución del programa de cumplimiento, correspondientes al área de instalación del nuevo ducto utilizado para la descarga del efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel (Ver Anexo 11).</p>
--	--	--	--	--	---	---

Registros



Imagen 10.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Vista general de las labores desarrolladas para el retiro y posterior reemplazo del ducto utilizado para la descarga del efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel en el Río Paine.

Imagen 11.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Fotografía que da cuenta de la coordenada UTM del ducto instalado para la descarga del efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel en el Río Paine.

5.8 Hecho H

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No tener operativa la antigua fosa séptica del hotel, a efectos de efectuar en ella descargas de emergencia provenientes de las plantas de tratamiento de aguas servidas, en caso extremo de fallas en todo el sistema.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 004/2006, Considerando 3.3.4.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
H.1	Puesta en operación de sistema de Fosa Séptica para casos de contingencia.	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del tercer mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Se habilita la fosa séptica y sistema de desvío desde el estanque receptor del sistema de tratamiento.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se remitirá reporte fotográfico o informe escrito que acredite los avances en la ejecución de la medida. Una vez implementada, se enviará reporte fotográfico mensual que acredite la disponibilidad del sistema. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al</p>	<p>A través de Anexo H.1 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó informe de Memoria de Cálculo para el sistema de tratamiento alternativo de aguas servidas del hotel elaborado en el mes de septiembre de 2017 por el Ingeniero Civil Sr. Juan Francisco Miranda, además de información técnica y de detalle de la fosa séptica a instalar (Ver Anexo 3).</p> <p>Posteriormente, a través de Carta presentada con fecha 08/11/17 (Segundo Reporte de Avance PdC), el titular adjuntó correo electrónico emitido con fecha 29/10/17 por el Sr. Michael Arcos Valenzuela, Superintendente (I) del Parque Nacional Torres del Paine, a través del cual se autorizó el inicio de los trabajos para la puesta en operación</p>

					<p>cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte fotográfico que acredite la permanencia de la habilitación de la fosa séptica.</p>	<p>del sistema de fosa séptica para casos de contingencia, incluyendo además copia de Orden de Compra N°15388 emitida el 02/11/17 y dirigida a nombre del Sr. José Dagoberto Cuevas Vargas para la instalación del sistema antes descrito (Ver Anexo 4).</p> <p>En complemento, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de enero y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A., remitió documentos que dan cuenta del término de los trabajos de construcción del sistema de tratamiento alternativo de aguas servidas del hotel y capacitación al personal de mantenimiento del mismo en su uso, adjuntando además fotografías de las labores constructivas desarrolladas y del estado del sistema una vez finalizadas las obras (Ver Anexos 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los registros que acreditan la puesta en operación del sistema de fosa séptica del hotel y que fueron remitidos previamente durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p>
--	--	--	--	--	---	---

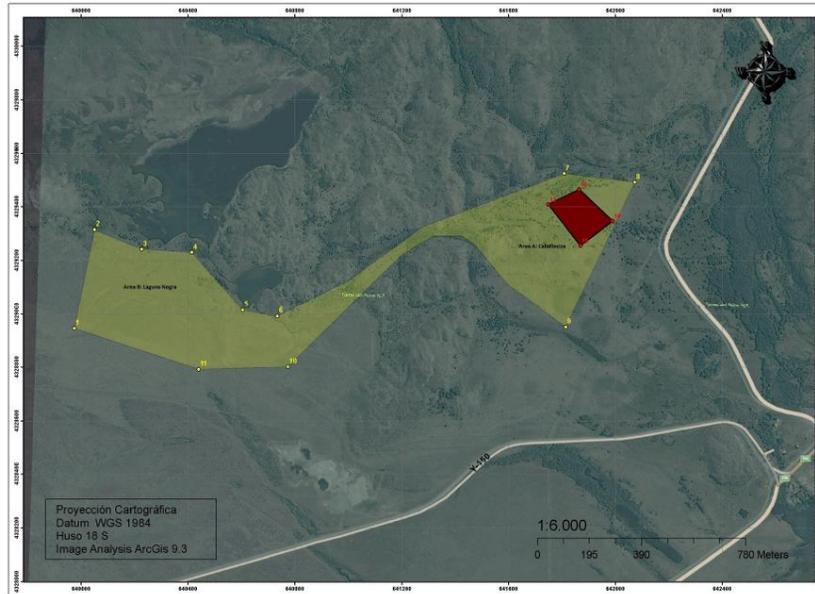
5.9 Hecho I

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No utilizar el área de pastoreo de los caballares, en los términos que exige la autorización ambiental:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superación de la superficie aprobada ambientalmente para el pastoreo de los caballares. - No haber realizado la adecuada mantención de los cercos utilizados para delimitar las áreas de pastoreo. 						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 138/2002, Considerandos 3.1 y 3.2.2.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
I.1	Se ajustará el área de pastoreo a las 50 ha autorizadas en la RCA N° 138/2002 que han sido reemplazadas por igual superficie en el sector que va desde la Caballeriza de Lago Toro a Laguna Negra, según se indica en la Resolución Exenta N° 23/2016 del SEA Región de Magallanes y Antártica Chilena, en respuesta a la carta de pertinencia presentada por Explora Chile S.A.	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC y se mantendrá durante toda su vigencia.	Se implementa área de 50 há indicada en Resolución Exenta N° 23/2016 del SEA Región de Magallanes y Antártica Chilena.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Registro que acredite que el pastoreo se ajusta a la zona definida de 50 há. Incluirá croquis o layout del cierre, registro fotográfico de la delimitación del área y del adecuado estado del cierre. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Se entregará reporte final consolidado del</p>	<p>A través de Anexo I.1 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó croquis de la nueva área a utilizar para pastoreo, además de un registro fotográfico georreferenciado de los cierres perimetrales de la misma (Ver Anexo 3 e Imagen 12).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, el titular remitió registros fotográficos georreferenciados que dan cuenta del adecuado estado de mantención de los cierres perimetrales de la nueva área de pastoreo (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p>

					cumplimiento de la medida.	Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los registros correspondientes al estado de los cierres perimetrales de la nueva área de pastoreo, los cuales fueron remitidos previamente durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).
I.2	Se implementará señalética en los accesos a la zona de pastoreo originalmente aprobada por la RCA, que indiquen que se encuentra prohibido el pastoreo.	Por ejecutar	La medida deberá estar ejecutada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC y se mantendrá durante su vigencia.	Se implementa señalética de prohibición de pastoreo en el área de pastoreo original.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Informe que acredite la instalación de la señalética. Los reportes siguientes deberán acreditar mediante fotografías georreferenciadas la permanencia de la señalética instalada. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Informe que acredite la permanencia de la correcta implementación de la acción.</p>	<p>A través de Anexo I.2 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó fotografías georreferenciadas de la señalética que identifica el área donde se encuentra prohibido el pastoreo (originalmente aprobada en la RCA N°138/2002), así como aquella nueva área establecida para tales efectos (Ver Anexo 3).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A., remitió registros fotográficos georreferenciados que dan cuenta de la permanencia y adecuado estado de la señalética instalada para identificar las áreas con prohibición de pastoreo (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e Imagen 13).</p>

						Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los registros fotográficos georreferenciados que dan cuenta de la instalación y adecuada mantención de la señalética instalada para identificar las áreas con prohibición de pastoreo, los cuales fueron remitidos previamente durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).
--	--	--	--	--	--	--

Registros



UBICACIÓN Y ÁREAS CABALLERIZA Y ÁREA DE PASTOREO. EXPLORA CHILE S.A.

Área B: Laguna Negra (50 has)	Área A: Caballerizas (2,5 has)
1. 639974,1469 4328945,996	12. 641748,262 4329408,822
2. 640049,9936 4329315,338	13. 641864,0157 4329464,931
3. 640225,8043 4329241,839	14. 641989,9287 4329346,969
4. 640414,0031 4329230,338	15. 641869,3165 4329254,763
5. 640605,2911 4329015,053	
6. 640733,9459 4328991,949	
7. 641807,4099 4329524,282	
8. 642072,512 4329491,537	
9. 641813,4426 4328950,481	
10. 640773,6753 4328801,662	
11. 640440,1417 4328792,249	

Stefano Canonica
Hotel Manager
Explora Chile S.A.

Sergio S. Nitrigual N.
Jefe de Proyectos
N Gestión y Asesorías EIRL.

VºBº CONAF
Oct. 2015

Región: Magallanes y Antártica Chilena
Provincia: Última Esperanza
Comuna: Torres del Payne
Sector: Lago Toro - PNTP
Dirección: Ruta Y 150 km 55,8



Fuente: Contrato de concesión. CONAF - Magallanes y Antártica Chilena y Explora.
Fecha: 24 de julio 2002.
Mat: Servicio de cabalgata en el Parque Nacional Torres del Paine. Clausula vigésimo sexta
Desarrollo de la lámina: N Gestión & Asesorías EIRL, Brasilería N° 0253, Pobl. Williams, Pta. Arenas

Imagen 12.

Fecha: 10-11-2019

Descripción del medio de prueba: Croquis de la nueva área de 50 hectáreas a utilizar para pastoreo, conforme a lo establecido en la RCA N°138/2002.

Registros



Imagen 23.

Fecha: 10-11-2019

Descripción del medio de prueba: Registros fotográficos que dan cuenta de la instalación de señalética destinada a identificar el área donde se encuentra prohibido el pastoreo (originalmente aprobada en la RCA N°138/2002).

5.10 Hecho J

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber desarrollado un apantallamiento visual con especies nativas en el costado oeste del sector de ubicación de las plantas de tratamiento de aguas servidas del hotel.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 117/2003, Considerando 3.2.4.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
J.1	Presentación del proyecto de paisajismo de la planta de tratamiento a CONAF, en cumplimiento del considerando 3.2.4 de la RCA N°117/2003, para su aprobación por parte de CONAF.	Por ejecutar	El proyecto será presentado a CONAF el último día hábil del segundo mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC. La obtención de la aprobación de CONAF se obtendrá el último día hábil del cuarto mes siguiente a aquel en que se notifique la aprobación del PdC.	Se obtiene la aprobación de CONAF al proyecto de paisajismo.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se remitirá copia los antecedentes que acrediten los avances en la ejecución de la medida: - Contrato con el prestador del servicio. - Presentaciones a CONAF. - Resoluciones de la autoridad. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u></p>	<p>A través de Anexo J.1 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó copia de propuesta económica para el diseño e implementación de un apantallamiento visual a través de la revegetación con especies nativas en el sector de la planta de tratamiento de aguas servidas, la cual fue presentada por la empresa Geobiota, así como también copia de la Orden de Compra N°11610, emitida por el titular con fecha 16/06/17 asociada a la propuesta económica antes descrita (Ver Anexo 3).</p> <p>Posteriormente, a través de Carta presentada con fecha 08/11/17 (Segundo Reporte de Avance PdC), el titular adjuntó copia de carta presentada con fecha 05/10/17 ante la Dirección Regional de CONAF</p>

					Resolución de CONAF que apruebe el proyecto presentado.	<p>Magallanes, mediante la cual solicitó la revisión y aprobación del proyecto antes referido (Ver Anexo 4).</p> <p>En complemento, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales emitidos entre los meses de enero y mayo de 2018, el titular remitió copia de carta presentada con fecha 27/12/17 ante la Dirección Regional de CONAF Magallanes, mediante la cual se efectuó una segunda presentación del proyecto de apantallamiento visual previamente descrito, incluyendo las observaciones propuestas por dicho organismo (Ver Anexos 5, 6 y 7).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los documentos asociados a la propuesta económica y presentaciones ante CONAF para la aprobación del proyecto de paisajismo de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel, los cuales fueron remitidos previamente durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p>
J.2	Ejecución del Proyecto de Paisajismo aprobado por CONAF.	Por ejecutar	12 meses desde el cumplimiento de la acción J.1.	Se implementa proyecto de paisajismo.	<u>Reportes de Avance:</u> Se remitirá informe de avance que incluirá descripción de acciones realizadas y reporte	A través de Anexo J.2 de la Carta presentada con fecha 09/07/18 (Sexto Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó informe emitido por la empresa

					<p>fotográfico georreferenciado de avances. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Se entregará reporte final consolidado del cumplimiento de la medida. Deberá contener un pronunciamiento de CONAF sobre la correcta ejecución del paisajismo aprobado por dicha autoridad.</p>	<p>Geobiota en mayo de 2018, a través del cual se describen las labores desarrolladas para la implementación del proyecto de apantallamiento visual en el sector de la planta de tratamiento de aguas servidas del hotel, que incluyó la plantación de un total de 363 individuos de lenga (<i>Nothofagus pumilio</i>) en una superficie de 0,11 hectáreas, adjuntándose además fotografías de las áreas donde se efectuaron dichas labores (Ver Anexo 8).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de septiembre y noviembre de 2018, el titular, de forma complementaria a los registros antes descritos, incorporó fotografías correspondientes al estado de los individuos plantados (Ver Anexos 9 y 10).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con todos los registros asociados a la ejecución del proyecto de paisajismo durante el desarrollo del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p>
--	--	--	--	--	--	--

5.11 Hecho K

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Disposición directa sobre el suelo de parte de los residuos provenientes de las pesebreras de los caballos.						
Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> Particularmente respecto de la RCA N° 138/2002, considerando 3.3.3.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
K.1	Limpieza del sector en donde se detectó residuos orgánicos dispuestos en suelo, provenientes de las pesebreras.	Ejecutada	16 de enero del 2017.	Se acredita limpieza del sector.	<u>Reporte Inicial:</u> Reporte que considere certificados de transporte y disposición final, además de fotografías del sector.	A través de Anexo K.1 de la Carta presentada con fecha 31/07/17 (Reporte Inicial PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó copia de Factura electrónica N°80 emitida con fecha 28/03/17 por la empresa Comercial Luis Antonio Cárcamo Sánchez E.I.R.L. por servicio de traslado de abono de caballo desde el Parque Nacional Torres del Paine hacia el Vertedero Municipal de Puerto Natales, además de comprobante de ingresos municipales Folio N°001480 emitido con fecha 28/03/17 por la I. Municipalidad de Natales por concepto de pago de derechos para depósito de residuos en vertedero municipal. De igual modo, a través del mismo documento se incorporó un registro fotográfico que da cuenta de las labores de limpieza efectuadas en el sector donde se detectaron

						originalmente residuos orgánicos dispuestos en el suelo (provenientes de las pesebreras) y su almacenamiento provisorio hasta su disposición final (Ver Anexo 2 e Imágenes 14, 15, 16 y 17).
K.2	Elaboración de Protocolo de manejo de residuos provenientes de las caballerizas.	Por ejecutar	La medida deberá estar implementada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.	Se elabora el protocolo de manejo de residuos provenientes de las caballerizas.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se remitirá copia del protocolo suscrito por Encargada de caballerizas y Gerente de Hotel, en el primer reporte periódico. Adicionalmente, en los reportes se incluirá copia del registro de retiro de residuos. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá informe consolidado de los registros.</p>	<p>A través de Anexo K.2 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia del documento denominado “Protocolo de manejo de residuos provenientes de caballerizas” de fecha 14/08/17, en el cual se detallan aspectos tales como: Individualización del personal encargado de la gestión de los residuos, forma y frecuencias de acumulación y retiro, y registro de retiro y disposición final (Ver Anexo 3 e Imagen 18).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos entre los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A., remitió copia de registros asociados a la recepción de residuos en el vertedero municipal de Puerto Natales. A este respecto, cabe hacer presente que los documentos acompañados no incluyeron los registros definidos en el “Protocolo de manejo de residuos provenientes de caballerizas” de fecha 14/08/17</p>

						<p>(Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 e Imagen 19).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado que incluyó el reenvío del “Protocolo de manejo de residuos provenientes de caballerizas”, así como de los distintos registros asociados a la recepción de residuos en el vertedero municipal de Puerto Natales durante la ejecución del programa de cumplimiento (Ver Anexo 11).</p>
--	--	--	--	--	--	---

Registros

COMERCIAL LUIS ANTONIO CARCAMO SANCHEZ EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Giro: TRANS. CARGO, COMPRAVENTA MADERA Y ARIDOS-MOLYERIA-METALIC PARCELA G EL TRIANGULO S/N - PUERTO NATALES

R.U.T.: 76.063.787-4
 FACTURA ELECTRONICA N°80
 S.I.L. - PUERTO NATALES

Fecha Emisión: 28 de Marzo del 2017

SEÑOR(ES): EXPLORA CHILE S A
 R.U.T.: 96.566.100-K
 GIRO: MAYORISTAS DE VINOS Y BEBIDAS ALCOHOLICA
 DIRECCION: SEÑOR SALTO CHICO S/N TORRES DEL PAINE
 COMUNA: TORRES DE PAINE CIUDAD DE PTO.NATALES

Código	Descripción	Cantidad	Precio	% Desc.	Valor
-	Flete Traslado abono caballo desde Parque Torres del Paine a Vertedero Municipal Pto. Natales.-	1	370.000		370.000
-	Derecho municipal Cancela permiso para depositar residuos a vertedero municipal.-	1	81.824		81.824

MONTO NETO \$ 451.824
 L.V.A. 19% \$ 85.847
 IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
 TOTAL \$ 537.671

Timbre Electrónico SII
 Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

Natales
 Ciudad por descubrir

FOLIO TESORERIA Nº 001480 517
 ORDEN DE INGRESOS MUNICIPALES 9148323-8

LUIS CARCAMO SANCHEZ
 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL R.U.T.
 EL TRIANGULO PARCELA G
 DIRECCIÓN

DIRECCIÓN DE OBRAS
 UNIDAD GIRADORA PERIODO

OBSERVACIÓN
 CANCELA DERECHOS DEPOSITO RESIDUOS VERTEDERO MUNICIPAL

CONTRIBUYENTE

28/03/2017 28/03/2017
 FECHA DE EMISIÓN VENCIMIENTO PAGO

DENOMINACIÓN VALORES
 VERTEDERO 97,370

115-005-01-003-999-005

28/03/2017
 SUBTOTAL 97,370
 I.P.C. 0
 MULTAS E INTERESES 0
 TOTAL 97,370

FIRMA Y TIMBRE CAJERO EMISOR LPAREDES

Imagen 14.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Copia de Factura electrónica N°80 emitida con fecha 28/03/17 por Comercial Luis Antonio Cárcamo Sánchez E.I.R.L. por servicio de traslado de abono de caballo desde el Parque Nacional Torres del Paine hacia el Vertedero Municipal de Puerto Natales.

Imagen 15.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Copia de comprobante de ingreso municipal Folio N°001480 emitido con fecha 28/03/17 por la I. Municipalidad de Natales por concepto de pago de derechos para depósito de residuos en vertedero municipal.

Registros



Imagen 16.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Vista general de sector desde el cual se efectuó retiro de residuos orgánicos (fecas de caballo) que estaban originalmente dispuestos en el suelo.

Imagen 17.

Fecha: 10-09-2019

Descripción del medio de prueba: Vista general de bodega utilizada para almacenamiento provisorio de los residuos orgánicos provenientes de las pesebreras (fecas de caballo), previo a su disposición final en vertedero municipal.

Registros

explora	PROTOCOLO DE MANEJO DE RESIDUOS PROVENIENTES DE CABALLERIZAS	14 de agosto de 2017
		MA-PDC-01

2. Acumulación y retiro

Los residuos sólidos de las caballerizas serán almacenados en un contenedor que tendrá una capacidad de almacenamiento calculada para garantizar la acumulación semanal para su posterior retiro y llevándolo al vertedero de Puerto Natales y/o llevado a la estancia Juan Domingo ubicada en Km. 91 Ruta 9 Norte, Comuna Torres del Paine.

La justificación de la frecuencia del retiro se sustenta en:

- La cantidad de residuos que generarán los caballos en sus camas y con sus fecas.
- La descomposición puede generar olores y proliferación de vectores sanitarios (roedores y moscas), por lo tanto, es importante que no permanezcan muchos días en el lugar de acopio.
- Controlar el volumen de acumulación, de modo que pueda ser movilizad por los trabajadores por medios básicos como palas y horquetas.
- Asegurar que el volumen coincida con la capacidad máxima del camión para realizar el retiro de los residuos, asegurando su disposición final.

En base a lo anterior se retirará en base a lo siguiente:

- Los residuos sólidos se almacenarán en la sala de basura. Estos residuos provienen de las camas de los caballos y se componen de viruta de madera, fecas y orinas que éstos evacuan durante la noche y parte del día mientras permanecen dentro de las pesebreras.
- Los residuos serán retirados en forma manual por los trabajadores de Explora y llevados a la sala de basura. El volumen total de residuos, por cada 6 días, será de 20,8 m³ de viruta con fecas.
- La frecuencia de limpieza de las pesebreras no podrá ser superior a 6 días. Los desechos orgánicos deberán ser retirados por un camión autorizado y llevados a un vertedero, exigiendo el personal de Explora tanto la documentación que acredite el transporte autorizado, como también, la documentación que acredite la entrega de los residuos al botadero municipal autorizado que corresponda.

• La Empresa acreditará tanto retiro como disposición a botadero con las boletas correspondientes a ambas acciones.

4

N° 0010127²⁷⁹⁰₁₇₈

5334357-2

LOPEZ CALLAHAN PLACIDO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: BLANCO ENCALADA 965 R.U.T.

DIRECCIÓN: 0 VIGENCIA

DIRECCION DE OBRAS UNIDAD GIRADORA PERIODO

OBSERVACIÓN: CANCELA VERTEDERO

DENOMINACIÓN	10/10/2018	10/10/2018
	FECHA DE EMISIÓN	VENCIMIENTO PAGO
VERTEDERO	CÓDIGO CUENTA: 115-0301003-999-005	VALORES: 9.600
AJUSTE DE SEMPLLO	CÓDIGO CUENTA: 214-07500000-000-000	VALORES: 0
SUBTOTAL		9.600
I.P.C.		0
MULTAS E INTERESES		0
TOTAL		9.600

FIRMA Y TIMBRE CAJERO: [Sello circular: MUNICIPALIDAD DE NATALES, CAJA, 10 OCT 2018, 2]

EMISOR: MSUBIABRE

Imagen 18.

Fecha: 12-09-2019

Descripción del medio de prueba: Copia de documento denominado "Protocolo de manejo de residuos provenientes de caballerizas" de fecha 14/08/17, elaborado por Explora Chile S.A.

Imagen 19.

Fecha: 04-01-2016

Descripción del medio de prueba: Copia de comprobante de ingreso municipal Folio N°0010127 emitido con fecha 02/10/18 por la I. Municipalidad de Natales por concepto de pago de derechos para depósito de residuos en vertedero municipal.

5.12 Hecho L

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No haber realizado los seguimientos asociados a los componentes flora y vegetación y fauna, para el proyecto caballerizas, según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No haber realizado los seguimientos anuales de vegetación y flora del año 2013 al año 2015. - No aplicar totalmente el método de análisis de vegetación y flora, correspondiente al Método de Ocupación de Tierras en el informe de seguimiento remitido a través del sistema de seguimiento SMA con fecha 29 de agosto de 2014 (Código 49274). - No haber realizado los seguimientos cada 2 años de fauna. - En el informe de seguimiento entregado, no haber realizado el análisis cualitativo, cuantitativo, y la evolución de los parámetros de monitoreo en el tiempo ni haber indicado las medidas o acciones adoptadas ante resultados que presenten desviaciones al comportamiento esperado de la variable ambiental. 						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>a) El incumplimiento de las condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental.</i> En especial, lo referido a la RCA 138/2002, considerandos 3.5.1.3 y 3.5.1.4 y Resolución Exenta SMA N° 223/2015, artículo vigésimo primero.</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
L.1	Elaboración de informes de seguimiento de vegetación y flora correspondientes al período 2016.	Ejecutada	21 de diciembre de 2016.	Se elaboran informes se seguimiento.	<u>Reporte Inicial:</u> Se remitirá copia de los informes elaborados.	A través de Anexo L.1 de la Carta presentada con fecha 31/07/17 (Reporte Inicial PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia del documento denominado "Informe Técnico RCA N°138/2002 Vegetación y flora Área de Pastoreo Caballerizas Hotel Explora Torres del Paine", el cual fue desarrollado por el Magister en Ciencias Sr. Ernesto Teneb en noviembre del año 2016 y que tuvo por objetivo evaluar los eventuales impactos en los componentes vegetación y flora de manera de verificar la efectividad de las medidas de conservación y protección establecidas en la RCA N°138/2002 (Ver Anexo 2).

L.2	Elaboración de informes de seguimiento de fauna correspondientes al período 2016.	Ejecutada	21 de diciembre de 2016.	Se elaboran informes de seguimiento.	<u>Reporte Inicial:</u> Se remitirá copia de los informes elaborados.	A través de Anexo de la Carta presentada con fecha 31/07/17 (Reporte Inicial PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia del documento denominado "Fauna de vertebrados Área de Pastoreo Caballeriza – Explora Chile S.A. Parque Nacional Torres del Paine", el cual fue desarrollado por el Ingeniero (E) Agrónomo Sr. Humberto Gómez Galindo y el Ornólogo Sr. Jaime Cárcamo Naiman en noviembre del año 2016, y que tuvo por objetivo identificar los eventuales impactos en la fauna del área de pastoreo y áreas cercanas a la caballeriza de Explora Chile S.A. en el Parque Nacional Torres del Paine (Ver Anexo 2).
L.3	Elaboración de Protocolo para el monitoreo de la variable vegetación flora, y fauna, que debe ser aplicado en el área de pastoreo de los cabalares.	Por ejecutar	La medida deberá estar implementada el último día hábil del mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.	Se elabora el protocolo.	<u>Reportes de Avance:</u> Se remitirá copia del protocolo elaborado por especialista para el monitoreo de la variable vegetación, flora y fauna, en el primer reporte periódico. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.	A través de Anexo F.2 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. acompañó copia del documento denominado "Protocolo de Monitoreo de: vegetación, flora y fauna" elaborado en el mes de agosto de 2017 por la empresa Geobiota para su aplicación en el área de pastoreo de cabalares, en el cual se detallan aspectos tales como: área afecta a monitoreos, componentes ambientales a evaluar, ubicación de los sitios de muestreo y parámetros a medir, métodos de muestreo, y frecuencias de monitoreo y entrega de informes. Al respecto, cabe hacer presente sin

						<p>embargo que el protocolo remitido no hace ninguna referencia a los contenidos mínimos establecidos para los informes de seguimiento ambiental, conforme a la Resolución Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente (Ver Anexo 3).</p> <p>Posteriormente, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales, emitidos en los meses de noviembre de 2017 y noviembre de 2018, la empresa Explora Chile S.A. solo informó en relación al cumplimiento oportuno de su obligación de elaborar el protocolo descrito previamente (Ver Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10).</p>
L.4	Elaboración de los informes de seguimiento de vegetación, flora y fauna correspondientes al período 2017.	Por ejecutar	La medida deberá estar implementada el último día hábil del décimo mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.	Informe de seguimiento ajustado al protocolo.	<p><u>Reporte Final:</u> Se remitirá comprobante de ingreso de los reportes al sistema de seguimiento de RCA.</p>	<p>A través de Anexo L.4 de la Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó copia de los documentos denominados “Monitoreo de Vegetación y Flora 2017” y “Monitoreo de Fauna 2017”, ambos elaborados por la empresa Geobiota y en base a campañas desarrolladas durante los meses de octubre y noviembre de 2017, respectivamente (Ver Anexo 11).</p> <p>Al respecto, se advierte que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los 2 informes de seguimiento ambiental fueron elaborados de conformidad al protocolo descrito en la acción L.3.

						<ul style="list-style-type: none"> - Las respectivas campañas de monitoreo fueron desarrolladas en los meses de primavera. - Ninguno de los 2 informes de seguimiento ambiental incluyó el currículum vitae de los encargados de su elaboración. - Ninguno de los 2 informes de seguimiento ambiental fue reportado a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (SSA).
--	--	--	--	--	--	---

5.13 Hecho M

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Instalación y operación de una caldera alimentada por biomasa en un sector adyacente al área del hotel, sin contar con RCA que lo autorice.</p>						
<p>Normativa pertinente: Artículo 35.- que indica que corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente sancionar las siguientes infracciones: <i>b) La ejecución de proyectos y el desarrollo de actividades para los que la Ley exige Resolución de Calificación Ambiental, sin contar con ella.</i> Particularmente respecto de la Ley N° 19.300, artículo 8°, 10° p); y el D.S. N° 40/2012 MMA, artículo 3 letra p)</p>						
<p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: No se identifican efectos negativos.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
M.1	Operación de la caldera a biomasa con restricción operacional.	Por ejecutar	<p>La medida estará implementada a partir de la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>La medida se mantendrá hasta la obtención de la RCA favorable.</p>	Se opera la caldera con la restricción operacional impuesta.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se remitirán antecedentes que acrediten que la caldera no ha operado en el horario de restricción operacional. Incluirá registro de horómetro. Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del</p>	<p>A través de los distintos reportes de avance bimensuales presentados por la empresa Explora Chile S.A., se acompañaron planillas con registros del horómetro asociado al funcionamiento de la caldera a biomasa del hotel correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio y octubre de 2017, además de registros fotográficos del horómetro antes señalado correspondientes al periodo comprendido entre los meses de julio de 2017 y octubre de 2018 (Ver Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, e Imágenes 20 y 21).</p> <p>Por otra parte, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó un reporte consolidado con los registros asociados al horómetro de funcionamiento de la caldera a</p>

					<p>PdC, se remitirá reporte de la ejecución de la acción.</p>	<p>biomasa del recinto obtenidos durante el desarrollo del programa de cumplimiento, incluyendo los registros fotográficos correspondientes a los meses de enero, febrero, julio y agosto de 2018 (Ver Anexo 11).</p> <p>Al respecto, y conforme a lo presentado en planilla incluida en Anexo 13, se advierte que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2017 y octubre de 2018 el titular únicamente reportó registros de tipo fotográfico del horómetro de la caldera a biomasa. - Si bien el titular registró la lectura del horómetro de la caldera a biomasa, dicho control fue parcial y no se realizó respecto de un total de 40 días durante el periodo de ejecución del PdC. - Los registros remitidos permiten visualizar que a lo menos en 28 oportunidades dentro del periodo de ejecución del PdC¹, la caldera a biomasa habría operado por más de 20 horas entre los periodos de detención diaria (considerando que la restricción operacional impuesta en el PdC fue de 4 horas diarias).
--	--	--	--	--	---	--

¹ No fueron considerados aquellos casos en los cuales se carece de registros inmediatamente anteriores de lecturas del horómetro de la caldera, y cuyo funcionamiento de dicho equipo podría asumirse que se efectuó dentro del máximo de horas permitidas entre periodos de detención.

						<p>- Los registros remitidos permiten visualizar que si bien en la gran mayoría de los días del periodo de ejecución del PdC habría existido detención del funcionamiento de la caldera a biomasa del hotel dentro del horario de restricción operacional (09:00 a 13:00 Hrs.), existe un total de 5 días en los cuales se habría reportado funcionamiento de dicho equipo dentro del periodo antes descrito.</p> <p>- Se advierten inconsistencias en la información remitida, particularmente en los valores de las lecturas del horómetro de la caldera registrados entre los días 11 y 14/12/17, los cuales no habrían tenido incrementos sucesivos en el tiempo.</p>
M.2	Presentar una Declaración de Impacto Ambiental asociada a la caldera de Biomasa y obtener la correspondiente RCA.	Por ejecutar	<p>La DIA será presentada al SEIA el último día hábil del segundo mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.</p> <p>La aprobación Ambiental deberá obtenerse el último día hábil del sexto mes siguiente a aquel en que se apruebe el PdC.</p>	Se obtiene RCA favorable.	<p><u>Reportes de Avance:</u> Se remitirá copia los antecedentes que acrediten los avances en la ejecución de la medida: -Contrato con el consultor, - Certificado de ingreso al SEIA, - Certificado de admisibilidad, - Resoluciones de la autoridad.</p>	<p>A través de Anexo M.2 de la Carta presentada con fecha 07/09/17 (Primer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó Propuesta Técnica Económica para elaboración y tramitación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto Caldera a biomasa "Hotel Explora Torres del Paine" elaborada por la empresa Foco Ambiental, además de la correspondiente Orden de compra N°12870 emitida por el titular con fecha 09/08/17 (Ver Anexo 3).</p> <p>Posteriormente, a través de Carta presentada con fecha 08/01/18</p>

					<p>Los reportes periódicos contendrán la información correspondiente a 2 meses, y se remitirá dentro del 5 día hábil del mes siguiente al período que se reporta.</p> <p><u>Reporte Final:</u> Dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento de las acciones del PdC, se remitirá reporte de la obtención de la RCA respectiva.</p>	<p>(Tercer Reporte de Avance PdC), la empresa Explora Chile S.A. adjuntó link para acceder a la Resolución Ex. N°115/2017 emitida con fecha 10/10/17 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, mediante la cual se acogió a trámite la DIA del proyecto “Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico” presentada por la empresa Explora Chile S.A. De igual modo, a través del mismo documento el titular informó que con fecha 09/11/17 fue emitido el correspondiente ICSARA y que se encontraba preparando la correspondiente Adenda (Ver Anexo 5 e Imagen 22).</p> <p>Por otra parte, a través de los sucesivos reportes de avance bimensuales emitidos entre los meses de marzo y noviembre de 2018 el titular adjuntó copia de la RCA N°028/2018 emitida con fecha 20/02/18 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual se calificó favorablemente la DIA del proyecto “Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico” (Ver Anexos 6, 7, 8, 9 y 10, e Imagen 23).</p> <p>Finalmente, mediante Carta presentada con fecha 28/11/18 (Reporte Final PdC), el titular adjuntó</p>
--	--	--	--	--	--	---

						un reporte consolidado con todos los documentos que fueron remitidos durante la ejecución del programa de cumplimiento, asociados a la elaboración de la DIA del proyecto y su posterior aprobación en el SEIA (Ver Anexo 11).
--	--	--	--	--	--	--

Registros

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
XII REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

**SE PRONUNCIA SOBRE ADMISIÓN A
TRÁMITE**

Resolución Exenta N° 115/2017

Punta Arenas, 10 de octubre de 2017

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico", presentado por el señor Julio Edmundo Burgos Romero, en representación de EXPLORA CHILE S.A. con fecha 2 de octubre de 2017.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Resolución Exenta N° 1061, de 14 de noviembre 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Magallanes y Antártica Chilena debe velar por el cumplimiento de todos los requisitos ambientales aplicables al proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico" (en adelante, el Proyecto) presentado por el señor Julio Edmundo Burgos Romero, en representación de EXPLORA CHILE S.A., así como también de los requisitos formales para admitir a trámite la respectiva DIA.
2. Que, la DIA cumple con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del SEIA.
3. Que, en consecuencia, corresponde admitir a trámite la DIA del proyecto.

SE RESUELVE:

1 de 2

07-11-2017 19:17

titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

- 15°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.
- 16°. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución, son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVE:

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico" de Explora S.A.
- 2°. Certificar que el proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico" cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico" cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos N°140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico" no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del proyecto para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente los mencionados en el considerando N°4 del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta resolución es procedente el recurso de reclamación del artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.

Notifíquese y Archívese



Baldovino Gómez Alba
Intendente (s)
Presidente Comisión de Evaluación Ambiental de la
Región de Magallanes y Antártica Chilena

22/23

Imagen 22	Fecha: 10-10-2017	Imagen 23	Fecha: 20-02-2018
<p>Descripción del medio de prueba: Resolución Ex. N°115/2017 emitida con fecha 10/10/17 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que acogió a trámite la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico".</p>		<p>Descripción del medio de prueba: Resolución de Calificación Ambiental N°028/2018 emitida con fecha 20/02/18 por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, a través de la cual se calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación RCA Ampliación Hotel Salto Chico".</p>	

6 CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones A.1, A.2, A.3, B.1, B.2, B.3, C.1, C.2, C.3, C.4, C.5, C.6, D.1, D.2, E.1, F.1, F.2, G.1, H.1, I.1, I.2, J.1, J.2, K.1, K.2, L.1, L.2, L.3, L.4, M.1 y M.2, asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N° 5/Rol F-044-2016 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
A.2	Aumentar la frecuencia de monitoreo para los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros.	Por ejecutar	El titular no ejecutó la totalidad de los análisis para el control de los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros, conforme a lo comprometido. Al respecto, se constató que: - Respecto de la muestra obtenida con fecha 03/08/17 no se efectuó el análisis del parámetro Fluoruro. - No se acompañaron los resultados del monitoreo regular correspondiente a la primera quincena del mes de noviembre de 2017.
A.3	Cumplir con los parámetros DBO5, Sulfatos y Fluoruros.	Por ejecutar	La actividad de muestreo destinada a verificar el cumplimiento de los límites máximos permitidos por el D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES correspondiente al día 21/07/17, no fue ejecutada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por la SMA. En efecto, se constató que la actividad antes descrita fue realizada por la empresa NGestión & Asesorías E.I.R.L, la cual no se encontraba autorizada para ejecutar tales labores.
B.3	Efectuar las mediciones de Ph y temperatura de acuerdo a la periodicidad exigida.	Por ejecutar	Las actividades de medición de pH y temperatura correspondientes a los días 20 y 21/07/17 no fueron ejecutadas por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) autorizada por la SMA. En efecto, se constató que la actividad antes descrita fue realizada por la empresa NGestión & Asesorías E.I.R.L, la cual no se encontraba autorizada para ejecutar tales labores.
C.6	Efectuar remuestreos tras detectarse excedencias a los límites establecidos por el D.S. N° 90/2000, MINSEGPRES.	Por ejecutar	El titular no realizó la totalidad de remuestreos exigidos tras detectar excedencias a los límites máximos establecidos en el D.S. N°90/2000 del MINSEGPRES. Al respecto, se advierte que respecto de las muestras excedidas obtenidas durante los meses de noviembre de 2017 (Sulfatos), julio de 2018 (Poder espumógeno), agosto de 2018 (Poder espumógeno) y octubre de 2018 (Nitrógeno Total), <u>el titular no efectuó los correspondientes remuestreos.</u>
F.2	Implementar registro de mediciones de cloro libre en el efluente del sistema de tratamiento.	Por ejecutar	El titular no implementó a cabalidad el registro comprometido para las mediciones de cloro libre en el efluente del sistema de tratamiento de aguas servidas del hotel. Al respecto, se constató que: - El titular no remitió registros de las mediciones de cloro libre comprometidas (conteniendo a lo menos: fecha de toma de la muestra, lectura del parámetro, nombre de

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
			<p>la persona que efectuó la toma de muestra, y eventuales observaciones), correspondientes a los meses de septiembre y octubre de 2017, así como tampoco para los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por otra parte, en relación a los registros de mediciones de cloro libre efectivamente remitidos (períodos comprendidos entre los meses de julio y agosto de 2017, y entre noviembre de 2017 y mayo de 2018), se constató que existe un total de 40 días en los cuales no se consignó ninguna información asociada a los resultados obtenidos. Asimismo, se observó que en 17 de los 40 días antes señalados, no existiría además ningún tipo de respaldo fotográfico que acredite haber desarrollado las correspondientes mediciones.
L.3	Elaboración de Protocolo para el monitoreo de la variable vegetación flora, y fauna, que debe ser aplicado en el área de pastoreo de los caballares.	Por ejecutar	El protocolo elaborado por el titular para el monitoreo de las variables vegetación, flora y fauna, en el área de pastoreo de caballares, no hace ninguna referencia a los contenidos mínimos establecidos para los informes de seguimiento ambiental, conforme a la Resolución Ex. N°223/2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente.
L.4	Elaboración de los informes de seguimiento de vegetación, flora y fauna correspondientes al período 2017.	Por ejecutar	<p>Los informes de seguimiento ambiental de vegetación, flora y fauna elaborados por el titular y correspondientes al año 2017, no cumplieron íntegramente con lo comprometido.</p> <p>Al respecto, se constató que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ninguno de los 2 informes de seguimiento ambiental incluyó el currículum vitae de los encargados de su elaboración. - Ninguno de los 2 informes de seguimiento ambiental fue reportado a través del Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA (SSA).
M.1	Operación de la caldera a biomasa con restricción operacional.	Por ejecutar	<p>El titular no efectuó un adecuado y permanente control del funcionamiento de la caldera a biomasa del hotel para asegurar su detención durante los horarios de restricción operacional definidos.</p> <p>Al respecto, se constató que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2017 y octubre de 2018 el titular únicamente reportó registros de tipo fotográfico del horómetro de la caldera a biomasa. - Si bien el titular registró la lectura del horómetro de la caldera a biomasa, dicho control fue parcial y no se realizó respecto de un total de 40 días durante el periodo de ejecución del PdC. - Los registros remitidos permiten visualizar que a lo menos en 28 oportunidades dentro del periodo de ejecución del PdC, la caldera a biomasa habría operado

N°	Acción	Tipo de acción	Descripción Hallazgo
			<p>por más de 20 horas entre los periodos de detención diaria (considerando que la restricción operacional impuesta en el PdC fue de 4 horas diarias).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los registros remitidos permiten visualizar que si bien en la gran mayoría de los días del periodo de ejecución del PdC habría existido detención del funcionamiento de la caldera a biomasa del hotel dentro del horario de restricción operacional (09:00 a 13:00 Hrs.), existe un total de 5 días en los cuales se habría reportado funcionamiento de dicho equipo dentro del período antes descrito. - Se advierten inconsistencias en la información remitida, particularmente en los valores de las lecturas del horómetro de la caldera registrados entre los días 11 y 14/12/17, los cuales no habrían tenido incrementos sucesivos en el tiempo.

7 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N° 5/Rol F-044-2016 que Aprueba Programa de Cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Explora Chile S.A.
2	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 31/07/17.
3	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 07/09/17.
4	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 08/11/17.
5	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 08/01/18.
6	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 07/03/18.
7	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 08/05/18.
8	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 09/07/18.
9	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 07/09/18.
10	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 09/11/18.
11	Carta Explora Chile S.A., recibida con fecha 28/11/18.
12	Planilla registro mediciones de cloro libre en efluente de la planta de tratamiento de aguas servidas.
13	Planilla registro horómetro de funcionamiento de caldera a biomasa.